



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Establézcase la fecha 31 de mayo como el Día de la Fauna Autóctona de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- El objeto de esta celebración es concientizar y promover la conservación, protección y valoración de la fauna autóctona presente en nuestro territorio, así como reconocer su importancia en la diversidad y en el equilibrio de los ecosistema provinciales.-

ARTÍCULO 3º.- COMPROMISO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. En el marco de esta celebración se fomentarán actividades educativas, culturales y de sensibilización destinadas a la población en general, con especial énfasis en la comunidad escolar, con el fin de difundir conocimientos sobre la fauna autóctona y promover su respeto y cuidado.-

ARTÍCULO 4º.- MEDIDAS ESPECÍFICAS. La Función Ejecutiva, a través de los organismos competentes en materia ambiental, establecerá programas y acciones específicas para la conmemoración del Día de la Fauna Autóctona de la provincia de La Rioja, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y otros actores relevantes.-

ARTÍCULO 5º.- Invítase a los municipios y demás entidades locales a sumarse a las iniciativas y actividades relacionadas con la celebración de este día, promoviendo la participación activa de la comunidad en la protección y conservación de la fauna autóctona, reconocimiento y valorando su compromiso.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Se designará como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Ambiente de la provincia de La Rioja, o al organismo que la reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE REGLAMENTACIÓN. La Función Ejecutiva reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 8º.- Facúltase de la Función Ejecutiva a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto por la presente norma.-

ARTÍCULO 9º.- VIGENCIA. La presente Ley tendrá vigencia desde su aplicación.-



10.771

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la diputada **NADINA VERÓNICA REYNOSO.-**

L E Y Nº 10.771.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. RITA DEL CARMEN SESA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA